Municipalidad Distrital de Chorrillos

ORDENANZA Nº 327- MDCH

Chorrillos, 29 de Mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Informe Nº 197-2018-GR-MDCH y en Informe Nº 646-2018-GAJ-MDCH; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972,las municipalidades son los órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de reforma constitucional Nº 27680.

Que, en el Artículo 79º inciso 3 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en el numeral 3.6 establece como tales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización y control de actividades que puedan afectar la tranquilidad de los vecinos en concordancia con el Artículo 80º inciso 3 numeral 3.4 de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, es de interés público reglamentar el procedimiento para otorgar autorizaciones, horarios, prohibiciones, Fiscalización y todo lo relacionado a la realización de espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas, en recintos públicos y locales privados a fin de contribuir con el fortalecimiento de las buenas costumbres, tranquilidad y seguridad en el distrito de Chorrillos.

Que, para mantener la tranquilidad del vecindario es política de la Gestión Municipal la prevención y control de ruidos molestos producidos en locales de espectáculos, eventos sociales, casas y demás locales de diversión.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, inciso 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y con el voto por **MAYORÍA** del pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

DEL OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo la regulación de la Autorización Municipal para la realización de espectáculos Públicos No Deportivos de carácter eventual o temporal con gran concentración de personas que se realicen en él y después de la realización del evento.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza tendrá Aplicación en la jurisdicción del Distrito de Chorrillos, siendo de cumplimiento por los vecinos residentes y por las personas naturales y/o jurídicas que realicen Espectáculos Públicos No Deportivos dentro de la jurisdicción distrital.

CAPITULO II
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 3º.- Prohibiciones
No se otorgará autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos, actividades culturales, recreativas, sociales en los siguientes casos:
1.- Las que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
2.- Las que se realicen en locales que no cuenten con licencia de funcionamiento en el giro de Salón de recepciones o que no cuenten con Certificado de Defensa Civil.
3.- Las que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
4.- Las que se realicen en locales con quejas de los vecinos por producir ruidos molestos al carecer de acondicionamiento acústico

Artículo 4º.- Responsabilidades del Organizador del evento.
El organizador, y/o promotor del evento es responsable de cualquier hecho que pudiera suceder antes, durante y después de la realización del espectáculo o actividad.

TITULO II
ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS
CAPITULO I
DEFINICION Y AUTORIZACIONES

Artículo 5º.- Definiciones
Espectáculo Público No Deportivo.- Es toda función o representación que se realiza en cualquier lugar dentro del distrito y con una concentración mayor o igual a 500 personas para presenciarla mediante pago o ingreso gratuito.

Artículo 6º.- Autorizaciones
Cada Espectáculo Público No Deportivo deberá contar con la respectiva autorización Municipal, siendo necesario para esta autorización contar previamente con los requisitos establecidos.

Artículo 7º.-Requisitos para la obtención de la Autorización
Las personas naturales o Jurídicas que organicen o promocionen Espectáculos Públicos No Deportivos en el Distrito de Chorrillos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, para calificación previa por la Gerencia de Rentas
2. Copia del contrato de alquiler del local expedido por el propietario del local de recepción.
3. Copia de la autorización de la APDAYC en los casos que corresponda.
4. Certificado de seguridad en Defensa Civil :
   - Hasta 3000 espectadores - Oficina de Defensa Civil de distrito.
   - Más de 3000 espectadores – INDECI
5. Copia Fedateada del Certificado de Autorización Municipal de funcionamiento del Local en el cual se desarrollará el evento.
6. Resolución de la Dirección General de industrias culturales y artes del Ministerio de Cultura que califica como Espectáculo Cultural al evento que se va a realizar de conformidad con lo establecido en el Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias.
7. Pago de Autorización correspondiente.
8. Compromiso de otorgar las facilidades a los fiscalizadores y el cumplimiento del horario autorizado.

Artículo 8º.- Procedimiento para la autorización
Las solicitudes de Autorización Municipal cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza no podrá ser ingresada con menos de cinco (5) Días hábiles previos a la realización del

espectáculo o evento a realizar, por ante la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, la cual remitirá a la Gerencia de Rentas para verificar la presentación de todos los requisitos establecidos en el Artículo 7º, quien emitirá el Dictamen correspondiente indicando si se encuentra afecto o no al pago del impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos remitiendo la documentación a la Gerencia Municipal para la emisión de la Autorización correspondiente, de no cumplir con los requisitos o el local tenga queja de los vecinos por ruidos molestos se remite a la Secretaria General del Concejo para la notificación de la improcedencia de la autorización de acuerdo a sus funciones, remitiendo copias a Gerencia Municipal y el expediente a la Unidad de Fiscalización la misma que en coordinación con la Sub- Gerencia de Seguridad Ciudadana, y Defensa Civil efectuarán el control. De igual manera se procederá con las autorizaciones para el control de ruidos molestos y el cumplimiento del horario autorizado.

Artículo 9º.- Costos de Autorización

Los costos de la Autorización Municipal de acuerdo a la presente Ordenanza son los siguientes:

- Espacios o locales con capacidad hasta 1000 espectadores 1 UIT
- Espacios o locales con capacidad de 1000 a 1500 espectadores 4 UIT.
- Espacios o locales que cuenten con capacidad mayor a 1500 espectadores 10 UIT.
- Los Espectáculos Públicos No Deportivos calificados con Resolución de Instituto Nacional de Cultura como Espectáculo Cultural cuyo espacio o local tenga capacidad hasta 1500 espectadores pagarán el 100 % UIT por instalación o fecha de presentación.

Artículo 10º.- Incorporar las modificaciones en el Texto Único Ordenado de procedimientos Administrativos de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

TITULO III
INFRACCIONES, Y SANCIONES
CAPITULO I
INFRACCIONES

Artículo 11º.- Se considera infractor a toda persona natural y/o Jurídica que incumpla con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin que ello lo exima de la responsabilidad civil y/o penal en la que se incurra; teniendo responsabilidad solidaria el propietario del local como el organizador.

.Artículo 12º.- Modifíquese en el cuadro se sanciones administrativas y escala de multas Anexo de la Ordenanza Nº 051-MDCH las siguientes infracciones:

CODIGO	INFRACION	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
07.0.39	Por realizar actividades sociales matrimonios, cumpleaños, reuniones de camaradería sin autorización municipal	200	
07.0.40	Por realizar espectáculos o eventos no deportivos con artistas nacionales sin autorización municipal	600	clausura del evento
07.0.41	Por realizar espectáculos o eventos no deportivos con artistas extranjeros sin autorización municipal	900	clausura del evento y clausura temporal del local por 90 días de continuar clausura definitiva
07.0.53	Por realizar fiestas folkloricas y/o patronales sin autorización municipal	500	clausura temporal por 90 días de continuar clausura definitiva

Municipalidad Distrital de Chorrillos

Incorporar el código 07.0.54 en el anexo de la Ordenanza N° 051-MDCH, para la infracción:

CODIGO	INFRACION	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
07.0.54	Por ampliar el giro de restaurantes a discoteca y/o karaoke bar con venta de licor y música.	200	Clausura temporal por 90 días de continuar clausura definitiva

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

Segunda.- No se encuentran comprendidos en la presente Ordenanza los eventos que no impliquen la realización de un espectáculo público como matrimonios, cumpleaños y otros similares, así como aquellos de carácter religioso. Cuyo pago será del 40 % de la UIT, debiendo los organizadores solicitarlo con cinco días de anticipación. Los almuerzos y reuniones de camaradería sin cobro de entradas pagarán el 48 % de la UIT

Tercera.- Encargar a la Sub – Gerencia de Fiscalización y Control, Sub-Gerencia de Seguridad ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y la Unidad de Imagen Institucional la adecuada difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE